



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 012 -C.P./2025

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO/2025 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Auditoría General de la Provincia, Oficina Anticorrupción, Seguridad, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, Personal dependiente de los Organismos de Defensa de los Derechos, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, y personal comprendido en el convenio colectivo 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de FEBRERO/2025, con el alcance que en cada caso se establece:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos Remunerativos No Bonificables
3. Conceptos No Remunerativos Bonificables
4. Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

1 - ALCANCE DE LA MEDIDA

DECRETO N° 2782-HF-2025: ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY N° 4413 Y/O 4418, PERSONAL DE AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, OFICINA ANTICORRUPCION, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS - DECRETO N° 2783-HF-2025: JORNALIZADOS- DECRETO N° 2784-HF-2025: FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

I - INCREMENTO SALARIAL

MARZO/2025

- a. Otorgar un incremento, equivalente al Tres por ciento (3%) a partir del mes de MARZO/2025 del Sueldo Básico.
- b. Incrementar en un Tres por ciento (3%) los ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES a partir del mes de MARZO/2025.

- c. Incrementar en un Tres por ciento (3%) el ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE – DECRETO N° 4371–H–09 a partir del mes de MARZO/2025.
- d. Incrementar en un Tres por ciento (3%) el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO N° 7464-HF-2018, a partir del mes de MARZO/2025.
- e. Incrementar en un Tres por ciento (3%) el haber del Retiro Voluntario y del Adicional N° 1 p/equiparación salarial del Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, a partir del mes de MARZO/2025.

2- PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD (DECRETO N° 2785-HF-2025 Y 2786-HF-2024)

I – INCREMENTO SALARIAL

- Incrementar los haberes del sector según se indica en la escala adjunta.

3- MINIMO SALARIAL – DECRETO N° 1733–HF–2024

a- Establecer el valor del Salario de Inicio para el Mes de MARZO/2025 en Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$338.400).

En caso de corresponder se abonará un suplemento N° 1 – Mínimo Salarial hasta alcanzar el valor mencionado, suplemento este que será computado para el Sueldo Anual Complementario.

4- ADICIONAL POR RECURSO HUMANO CRÍTICO (DEC. N° 6190-HF-2022 Y DEC. N° 6891-HF-2022)

Recordar la plena vigencia de la inclusión en el beneficio de Recurso Humano Crítico previsto en el Decreto N° 2444-S-2020 a los profesionales de la ley N° 4413/89 y sus modificatorias y de la ley N° 4418/88, que estén prestando servicios efectivos, estableciendo originalmente el valor del mismo en Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) por persona, que será de naturaleza Rem. No Bon., estando excluidos del mismo los siguientes agentes:

- El personal profesional del Ministerio de Salud que ya se encuentra percibiendo el referido adicional en el ámbito de ese Ministerio.
- Agentes de los Poderes Judicial y Legislativo.
- Agentes del P.E. que se encuentren percibiendo adicionales, gratificaciones y/o premios estímulos especiales o sectoriales, tales como premio estímulo de la Dirección Provincial de Rentas, Adicional por Tareas Técnicas de los Entes Rectores, Adic. FONAVI, Adic. de la Dir. Prov. De Inmuebles, premio del INPROJUY, siendo el presente detalle simplemente de tipo enunciativo y/o ejemplificativo,
- Agentes comprendidos en convenios colectivos.

A partir del mes de Octubre/22 el referido adicional está sujeto a las variaciones que surjan de la política salarial que disponga el Ejecutivo Provincial, por ende, para el presente mes de MARZO/2025 deberá incrementarse en un Tres por ciento (3%), resultando en consecuencia un valor de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cinco (\$184.805).

5 – ADICIONAL N° 1 UNIFICADO

Establecer en Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta (\$174.770) el Adic. N° 1 Unificado vigente para el personal comprendido en el Escalafón Gral. Ley N° 3161, del Personal de la H. Legislatura de la Provincia, personal del ex Banco de Desarrollo transferidos a la Provincia y del convenio colectivo N° 36/75. El mismo se liquidará por fuera del piso salarial y se computará para el cálculo de Sueldo Anual Complementario. El presente Suplemento no se aplica al Personal de la Dirección Provincial de Rentas.

6 - PROFESIONALES

- a) Establecer el importe para el Sup. por Atención Profesional (Cod. 8410) en Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta (\$175.780,00).
- b) Incrementar en un Tres por ciento (3%) el Adicional NRB Dec. N° 460-HF-2024 para los profesionales Médicos, llevando el valor del mismo a Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 60/100 (\$68.531,60), al cual se otorga idéntico tratamiento que el Adic. No Rem Bon Dec. N°4371/09 y se expone sumado al mismo.
- c) Incrementar en un 3% la liquidación del Adicional indicado en (b) al Personal Profesional comprendido en la ley 4413, de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y uno con 61/100 (\$68.531,61), el cual tendrá idéntico tratamiento que el adicional No Rem Bon Dec. N° 4371-H-09 y se expone sumado al mismo. Quedan exceptuados los profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Rentas,
- d) Incrementar en un Tres por ciento (3%) para el Personal Profesional comprendido en la ley 4413 y el resto de la Ley 4418 excepto los profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Rentas, la liquidación del Sup. NRNB p/Atenc. Prof., indicado en el punto (a) llevando el valor del mismo a Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta (\$175.780,00).
- e) Recordar la modificación de la naturaleza NRB del Adic. por Conversión del Módulo p/Atención y Desempeño informados a través de las Circulares N° 030-C.P/23 y 006-C.P/24 (punto c), pasando a ser Remunerativo Bonificable con las siguientes exclusiones:
- Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas
 - Profesionales que perciban el Adicional por Tareas Técnicas.
 - Profesionales con Retiro Voluntario.
 - El monto del referido adicional se indica en el Anexo III, formara parte de la remuneración normal y habitual del agente es decir que dejara de ser liquidado por novedad informada.
- f) Incrementar el Adic. Rem Bon (nuevo), el mismo no se aplica para los agentes que presten servicio en la Dirección Provincial de Rentas, ni para el cálculo del valor de la Guardia Medica del Interior. El valor del mismo se indica en el Anexo IV adjunto a la presente.
- El gasto que demande la presente erogación, será imputado a:
- 1.1.7.409 - Adic. Rem. Bon. - DEC. N° 2739-HF/2025.
- 1.5.2.318 - Adic. Rem. Bon. - DEC. N° 2739-HF/2025.

7 - ADICIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA

Incrementar en un Tres por ciento (3%) a partir del presente mes de MARZO/2025 el valor de adicional por emergencia sanitaria conforme el siguiente detalle:

CODIGO	IMPORTE
850	7.709,80
850-2	9.423,10

B. ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO - DECRETO N° 2787-HF-2025

Se incrementan los valores de las Asignaciones Familiares por hijo, llevando el valor del mismo a Pesos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$22.275,00) y para hijo con capacidades diferentes en Pesos Ochenta y Nueve Mil Cien (\$89.100,00), por escolaridad Pesos Un Mil Cuatrocientos



Sesenta y Cuatro (\$1.464,00), escolaridad por hijo con capacidades diferentes a Pesos Dos Mil Novecientos Veintiocho (\$ 2.928,00).

C. ADICIONAL POR DISPONIBILIDAD PERMANENTE.

Incrementar en un Tres por ciento (3%) el adicional por disponibilidad permanente reconocido a los profesionales médicos de treinta (30) hs. y a los profesionales de la ley 4413, llevando el valor del mismo a Pesos Sesenta y Tres Mil Setecientos Diecisiete con 40/100 (\$63.717,40) a partir del presente mes de MARZO y a Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 27/100 (\$42.478,27) respectivamente.

D. COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1.550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida para el mes de MARZO/2025, surgen los montos que se acompañan en el **ANEXO I** adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a MARZO/2025.
- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes MARZO/2025 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del **ANEXO I** y los calculados según punto b) precedente.

E. GUARDIA MÉDICA DEL INTERIOR -

De conformidad a la medida adoptada y a lo previsto por el art. 5° de la ley N° 5.498/06 en el anexo II adjunto a la presente se indica el valor de la Guardia Medica del Interior vigente a partir del mes de MARZO/2025.

Por Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 36-SyHF-23, 361-SyHF-24, 370-SyHF-24 y modificatorias se dispone el nuevo esquema y valores de las guardias activas, extras, contra factura y guardias de servicios especiales o críticas.

Para la liquidación del Bono Guardia Covid-19 Dec. Acuerdo N° 1580-S-20 se mantienen los valores a Julio/21 (Circular N° 16-C.P./21) incrementado en un nueve por ciento (9%).

F. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Se aclara expresamente que a los fines de que esta Contaduría de la Provincia practique la liquidación anual del Impuesto por el Ejercicio Fiscal 2024, prevista en el art. 21 inc. a) de la Resolución General de AFIP N° 4003/17 y modificatorias, los sujetos alcanzados tienen la posibilidad de incluir conceptos deducibles no informados durante el ejercicio a través de la presentación y/o rectificativa del F-572 web hasta el día 31 de marzo de 2025 con todas las deducciones como régimen General y no Cédular.

El formulario de declaración jurada F-1359 "Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia", podrá descargarse a través del aludido "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIDARIG) - trabajador.

Los jefes y/o encargados de personal de cada una de las Unidades de Organización deberán comunicar la presente Circular a su personal, mediante la exhibición de la misma en un lugar público, y cualquier otra modalidad que considere conveniente.

G. NUEVO RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES DE HABERES

Recordar la plena vigencia de la presentación previa remisión a esta Contaduría de los expedientes para la habilitación de las órdenes de pago de solicitud de fondos para el pago de los haberes mensuales de la información exigida a través de la Circular N° 030-C.P /24, plazos y procedimientos según se trate de los organismos comprendidos en los capítulos I, II o III de la misma.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a: SR. GONZALO MUÑIZ g_muniz@jujuy.gob.ar - C.P.N.
ARIEL VALDEZ arielfvaldez@hotmail.com

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo 2025.-

SAM/vgr.



L.P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PERSONAL JORNALIZADO - DECRETO N° 2783-HF-2.025

MARZO/2.025

<u>CONCEPTO</u>	VALOR	VALOR
	JORNAL	JORNAL
	8 HS.	6 HS.
Sueldo Básico	2.488,34	1.866,25
Adicional Complemento Salario de Inicio Rem. No Bonificable Dec. N° 2743-HF-2025 (1)	1.313,33	985,00
Adicional Remunerativo No Bonificable	284,50	213,37
Adicional No Remunerativo Bonificable	3.598,58	2.698,93
Adicional No Remunerativo No Bonificable	359,89	269,92
Suplemento No Remunerativo No Bonificable unificado(mensual) (2)	174.770	131.078

ACLARACIONES

(1) Adic. Complemento al Sal. De inicio Dec. 2743-HF-2025: es de Naturaleza Rem. No Bonif.; se liquida por fuera del mínimo salarial.

(2) Se liquida por fuera del mínimo salarial y se computa para el S.A.C. Absorbe suplemento NR NB de pesos dos mil (\$ 2.000.00) para el personal normalizado de ocho (8) hs y de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800.00) para el personal jornalizado de seis (6) hs.

La Remuneración que surja de la aplicación de la escala precedente deberá compararse con el Valor del Mínimo Salarial vigente indicado en el Punto 3 de la presente Circular proporcional a la jornada laboral y en caso de corresponder se les abonara un suplemento NRNB - MINIMO SALARIAL - hasta alcanzar el valor mencionado, concepto este que a partir del 2do semestre/22 será computado para la determinación del sueldo anual complementario.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2025.-

SAM/vgr.



L.P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANEXO I

Escalafón	Categorías		mar-25
General	Categoría 1		3.265,94
Profesional	A-5	E	3.256,79
	A-4	D	2.986,37
	A-3	C	2.659,13
	A-2	B	2.408,30
	A-1	A	2.196,34
		B-5	3.102,31
		B-4	2.831,89
		B-3	2.523,59
		B-2	2.292,03
		B-1	2.099,67
		C-5	3.005,64
		C-4	2.774,41
		C-3	2.465,78
		C-2	2.234,55
		C-1	2.041,21
		D-1	1.968,38
		Prof 24 Hs - Ley 5498	
Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	2.664,35



C.P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANEXO II

VALOR GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR - MARZO/25

PARA SU CALCULO NO SE INCLUYEN:
"ADICIONAL REM.BON.CONV.MOD.DESEMPEÑO"
"ADICIONAL NO REM.BON.PERS.PROF"
"ADICIONAL REM.BON \$ 4626,24"

CON ESCALA SALARIAL MARZO 2025 (SOBRE CAT."A")			
CALCULO GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR			
REM.BON."A"	103059,04	COD.1770	134888,31
VALOR G.M.I		30917,71	40466,49
VALOR TOTAL G.M.I			71384,21



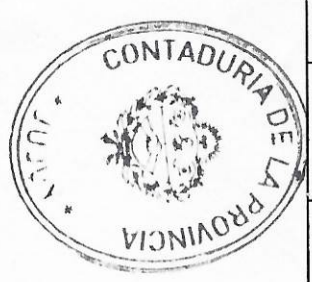
C.P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia



PROFESIONALES 4413 - 4418 - 5498 REMUNERACIONES MARZO 2025 - DECRETO Nº 2782-HF/2025

CATEGORIA	Rem. Básica	Adicional Rem. Bon.	Adicional Rem. Bon. 2019	Adicional Rem. Bonificable CONV	HABERES REMUNERATIVOS BONIFICABLES	Adicional Rem. No Bon.	Adicional No Rem. Bon.	Sup. No Remunerativo No Bonificable	Sup. No Rem. No Bon. Persona	ANEXO III Conversion Mod. Desmp (1)	Anexo IV Adicional Rem. Bon. (NO RENTAS) (1)
A-5	148.983,91	0,00	0,00		148.983,91	4.327,70	194.996,84	4.714,32		\$ 98.427,32	6.687,77
A-4	137.295,86	0,00	0,00		137.295,86	4.327,70	179.698,99	4.714,32		\$ 90.705,52	6.163,10
A-3	123.098,63	0,00	0,00		123.098,63	4.327,70	161.117,02	4.714,32		\$ 81.326,02	5.525,80
A-2	112.234,95	0,00	0,00		112.234,95	4.327,70	146.898,15	4.714,32		\$ 74.148,85	5.098,14
A-1	103.059,04	0,00	0,00		103.059,04	4.327,70	134.888,31	4.714,32		\$ 68.086,72	4.626,24
B-5	142.297,15	0,00	0,00		142.297,15	4.327,70	186.244,92	4.714,32		\$ 94.009,67	6.387,61
B-4	130.609,10	0,00	0,00		130.609,10	4.327,70	170.947,07	4.714,32		\$ 86.287,87	5.862,94
B-3	117.254,60	0,00	0,00		117.254,60	4.327,70	153.468,10	4.714,32		\$ 77.465,12	5.263,47
B-2	107.235,00	0,00	0,00		107.235,00	4.327,70	140.354,00	4.714,32		\$ 70.845,60	4.813,69
B-1	98.882,11	0,00	0,00		98.882,11	4.327,70	129.421,36	4.714,32		\$ 65.327,20	4.438,74
C-5	138.120,23	0,00	0,00		138.120,23	4.327,70	180.777,97	4.714,32		\$ 91.250,15	6.200,11
C-4	128.101,59	0,00	0,00		128.101,59	4.327,70	167.665,12	4.714,32		\$ 84.631,26	5.750,38
C-3	114.744,77	0,00	0,00		114.744,77	4.327,70	150.183,12	4.714,32		\$ 75.806,98	5.150,80
C-2	104.726,14	0,00	0,00		104.726,14	4.327,70	137.070,28	4.714,32		\$ 69.188,10	4.701,07
C-1	96.370,62	0,00	0,00		96.370,62	4.327,70	126.134,20	4.714,32		\$ 63.667,96	4.326,00
D-5						0,00	0,00				
D-4						0,00	0,00				
D-3						0,00	0,00				
D-2						0,00	0,00				
D-1	93.108,73	0,00	0,00		93.108,73	4.327,70	121.496,00	4.714,32		\$ 61.512,97	4.179,58
Prof 24 Hs - Ley 5498	82.447,23	0,00	0,00		82.447,23	3.462,16	107.910,64	3.771,46			3.700,99

(1) No se aplica a los Profesionales de la Direccion Provincial de Rentas



L.P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia



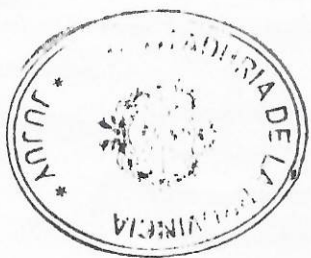
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

FUERZAS DE SEGURIDAD REMUNERACIONES MARZO 2025 - DECRETO N°2785-HF/2025 Y 2786-HF/2025

PERSONAL SUPERIOR

cat	Policia	Categoría Servicio		Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedic. Esp.	Respons. Funcional	Riesgo Nocturno	Adic. Rem. Bon.	REM. BASICA	Ded. Exclusiva	Adic. Produc.	Adic. Uniforme	Adic. RhoB	Adic. Jer
		Penitenciario	Norma												
72	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	Norma	D.A. 2850-H-09	D.A. 5166-E-88	Ley 3758/81	Ley 3758/81	D.A. 15589-E-90	D.A. 2850-H-09						
				306226,43	75055,50	76566,61	107179,25	2515,31	0,00	567.533,10	312.143,21	113.508,62	378.498,60	5.923,38	312.143,21
68	COMISARIO MAYOR	PREFECTO		288213,11	75055,50	72053,28	86463,93	2404,10	8.847,03	533.036,96	293.170,33	106.607,39	378.498,60	5.923,38	234.536,26
64	COMISARIO INSPECTOR	SUB-PREFECTO		270199,80	75055,50	67549,95	67549,95	2353,37	18.176,17	500.884,73	275.486,60	100.176,95	378.498,60	5.923,38	192.840,62
60	COMISARIO	ALCAIDE MAYOR		252186,48	75055,50	63046,62	50437,30	2128,02	24.259,66	467.113,57	256.912,47	93.422,71	378.498,60	5.923,38	166.993,10
56	COMISARIO	ALCAIDE		240177,60	75055,50	60044,40	36026,64	2109,49	31.651,32	445.064,95	244.785,72	89.012,99	378.498,60	5.923,38	146.871,43
52	SUB-COMISARIO	SUB-ALCAIDE		228168,72	75055,50	57042,18	34225,31	2076,32	33.231,12	429.799,14	236.389,53	85.959,83	378.498,60	5.923,38	118.194,75
48	OFICIAL PRINCIPAL	ADJUTOR PRINCIPAL		216159,84	75055,50	54039,96		1686,11	45.924,20	392.865,61	216.076,08	78.573,12	378.498,60	5.923,38	
44	OFICIAL INSPECTOR	ADJUTOR		204150,96	75055,50	51037,74		1526,12	43.966,81	375.737,13	206.655,42	75.147,43	378.498,60	5.923,38	
40	OFICIAL SUB-INSPECTOR	SUB-ADJUTOR		192142,08	75055,50	48035,52		1519,29	44.535,93	361.288,32	198.708,58	72.257,66	378.498,60	5.923,38	
36	OFICIAL AYUDANTE	SUB-ADJUTOR AUXILIAR		180133,20	75055,50	45033,30		1373,94	42.371,71	343.967,64	189.182,20	68.793,53	378.498,60	5.923,38	
PERSONAL SUB-ALTERNO															
32	SUB-OFICIAL MAYOR	AYUDANTE MAYOR		213157,62	75055,50	53289,40		1858,78	47.184,13	380.545,43	214.799,99	78.109,09	378.498,60	5.923,38	148.993,08
28	SUB-OFICIAL PRINCIPAL	AYUDANTE PRINCIPAL		204150,96	75055,50	51037,74		1724,16	46.431,53	378.399,88	208.119,94	75.679,98	378.498,60	5.923,38	123.736,76
24	SARGENTO AYUDANTE	AYUDANTE DE 1º		195144,30	75055,50	48786,07		1586,61	45.063,92	365.636,39	201.100,02	73.127,28	378.498,60	5.923,38	99.635,92
20	SARGENTO PRIMERO	AYUDANTE DE 2º		186137,64	75055,50	46534,41		1555,39	45.332,03	354.614,96	195.038,23	70.922,99	378.498,60	5.923,38	77.306,05
16	SARGENTO	AYUDANTE DE 3º		177130,98	75055,50	44282,74		1401,26	43.307,98	341.178,45	187.648,15	66.235,69	378.498,60	5.923,38	
12	CABO PRIMERO	AYUDANTE DE 4º		168124,32	75055,50	42031,08		1335,90	42.626,32	329.173,11	181.045,21	65.834,62	378.498,60	5.923,38	
8	CABO	AYUDANTE DE 5º		159117,66	75055,50	39779,41		1333,94	43.054,73	318.341,25	175.087,69	63.668,25	378.498,60	5.923,38	
4	AGENTE	SUB-AYUDANTE		150111,00	75055,50	37527,75		1258,83	42.030,62	305.983,69	168.291,03	61.196,74	378.498,60	5.923,38	



L.P.N. Salvador Armando Meyer
 Contador de la Provincia